



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 23 -2008-ACSS  
Santiago de Surco,

19 FEB. 2008

**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO**

**POR CUANTO**

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 006-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 68-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 038-2007-GM-MSS de la Gerencia Municipal, los Documentos Nros. 0311592007012 y 2006582008, el Informe N° 486-2007-SGDE-GDU-MSS de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el Memorándum N° 1420-2007-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 5261-2007-SGROT-GAT-MSS de la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, el Memorándum N° 09-2008-GA-MSS de la Gerencia de Administración, el Informe N° 031-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 001-2008-MGJ-MSS de la Gerencia Municipal, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco S.A., Supermercados Peruanos S.A. y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, "*Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales*";

Que, con Documento N° 0311592007012 del 05.12.2007, la empresa Supermercados Peruanos S.A. remite la propuesta de Convenio Interinstitucional a ser suscrito entre dicha empresa, la Empresa Municipal Santiago de Surco - EMUSS SA. y esta Corporación Municipal;

Que, con Informe N° 486-2007-SGDE-GDU-MSS del 10.12.2007, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, señala que la propuesta presentada tiene la finalidad de aunar esfuerzos para desarrollar un trabajo en conjunto en apoyo del medio ambiente, mejorando la calidad de vida de los vecinos; y que redunde en mutuo beneficio, para la mejora de los servicios que brinda las Instituciones participantes a la comunidad del distrito de Santiago de Surco;

Que, el citado Informe agrega, que ésta Corporación Municipal a través del Programa de Segregación en origen viene manteniendo un rol promotor y de vanguardia, el mismo que consiste en proteger el medio ambiente, evitando el entierro en los rellenos sanitarios, de los residuos inertes que son así recuperados para el reciclaje, agregando además que resulta necesario se tenga un criterio equitativo entre los costos reales y los montos reales que se dejarían de percibir en virtud a la exoneración que se indica en el literal c) del punto 3.2 de la Cláusula Tercera (instalación sin costo alguno de banderolas con mensajes alusivos al Programa de Segregación de Residuos Sólidos) y los beneficios que esta Corporación Municipal recibiría, bajo la premisa que conforme a lo dispuesto en la Ordenanza 191-MSS, que reglamenta los elementos de publicidad exterior, los elementos publicitarios materia del Convenio propuesto serían equiparados como elementos publicitarios tipo paneles simples;

Que, mediante el Memorándum N° 1420-2007-GAT-MSS de fecha 26.12.2007 la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Informe N° 5261-2007-SGROT-GAT-MSS del 26.12.2007 de





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° <sup>23</sup>-2008-ACSS

la Sub Gerencia de Registro y Orientación Tributaria, mediante el cual se señala que la información a que se hace referencia en el punto f) del numeral 3.2 del proyecto de Convenio respecto a proporcionar la información relacionada con los contribuyentes VSP del distrito deberá ser coordinada con la Sub Gerencia de Servicios Especiales, no existiendo impedimento alguno de utilizar dicha información en atención a que la misma no se encuentra dentro de las limitaciones de la reserva tributaria, por lo que deberá de efectuarse las coordinaciones correspondientes en cuanto al manejo de dicha información, así como el volumen y continuidad de la publicidad que dicho grupo de contribuyentes recibiría a efectos de evitar una posible saturación;

Que, el Informe N° 031-2008-OAJ-MSS de fecha 07.01.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que con Memorandum N° 09-2007-GA-MSS de fecha 04.12.2008, la Gerencia de Administración en atención a la solicitud de Cotización de los bienes a ser entregados a favor de este Corporativo, consistentes en 500,000 bolsas por parte de Supermercados Peruanos S.A., cuyo monto aproximado de dicha entrega es de S/. 162,500 Nuevos Soles;

Que, asimismo señala que, estando a la implementación de las correcciones propuestas como la precisión de la entrega de las 500,000 bolsas (punto d del numeral 3.2 de la Cláusula Tercera) que deberá efectuarse el primer lunes de cada mes, entre otros; concluye opinando en que la propuesta de Convenio a ser suscrita entre la empresa Supermercados Peruanos S.A., este Corporativo y EMUSS S.A. resulta procedente, por lo que deberá ser elevado al Concejo Municipal para que conforme a las facultades establecidas en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, proceda a la aprobación del Convenio propuesto, recomendando que previamente a ello, se remita el proyecto a EMUSS S.A., para que suscriba el mismo adjuntando el Acta de Directorio correspondiente;

Que, mediante D.S. N° 2006582008 de fecha 09.01.2008, EMUSS S.A. adjuntando copia de los Estatutos, señala que no es necesaria la aprobación del Directorio para dicho Convenio, según lo indica en el inciso H y M de su Artículo 32°, tan solo se necesita la firma mancomunada y aprobación de otra persona designada y autorizada por el Directorio, que en este caso sería el Ing. Jorge Laos Chung, de conformidad con la copia registral de otorgamiento de poderes que además adjunta;

Que, con el Informe N° 001-2008-MGJ-MSS de fecha 10.01.2008, la Asesoría Legal de la Gerencia Municipal concluye señalando que, revisado los documentos presentados por el Gerente General de EMUSS S.A. se acredita que tanto el Gerente General Augusto Álvarez Pedraza y el Sr. Jorge Laos Chung, cuentan con amplias facultades para suscribir Convenios en representación de la Empresa Municipal Santiago de Surco S.A., no siendo necesario la suscripción del Acta de Autorización por parte del Directorio de EMUSS S.A., sugiriéndose que, habiéndose cumplido con la recomendación de la Oficina de Asesoría Jurídica, se remita lo actuado para que el Convenio a suscribirse con Supermercados Peruanos S.A. sea aprobado en Sesión de Concejo;

Estando al Dictamen Conjunto N° 006-2008-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 031-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N°<sup>23</sup>-2008-ACSS

### ACUERDO;

**Artículo Primero.- Autorizar** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Supermercados Peruanos S.A. y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A., que consta de 07 Cláusulas y 2 Anexos, y forma parte integrante del presente Acuerdo.

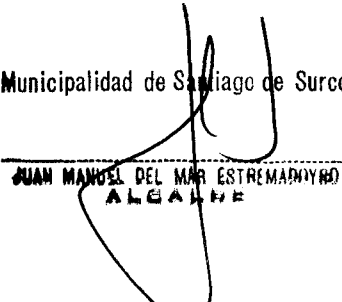
**Artículo Segundo.- Disponer** que la suscripción del Convenio debe entenderse con los representantes de Supermercados Peruanos S.A. y la Empresa Municipal Santiago de Surco – EMUSS S.A. debidamente acreditados.

**Artículo Tercero.- Encargar** a la Gerencia Municipal, conjuntamente con la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

### POR TANTO:

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PE德罗 CARLOS MONTAÑA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADNYRO  
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, SUPERMERCADOS PERUANOS S.A. Y  
EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con R.U.C. N° 20131367423 y con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275 - Plaza de Armas - Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde **Sr. JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO**, identificado con DNI N° 08230850, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; **SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.** con R.U.C. N° 20100070970, inscrita en la Partida N° 02002833 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y con domicilio en Calle Morelli N° 181 – 2do. Piso – San Borja, debidamente representada por sus Gerentes de Finanzas **Srta. DELIA MARIA ELENA BUSTAMANTE LAYNES**, identificada con D.N.I. N° 08869711 y de Administración **Sr. LUIS ALBERTO ALEGRIA MORI**, identificado con D.N.I. N° 10063328, según facultades inscritas en el asiento C00038 y C00046 respectivamente, de la Partida antes indicada, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y la **EMPRESA MUNICIPAL SANTIAGO DE SURCO S.A. – EMUSS S.A.**, con R.U.C. N° 20502733851, inscrita en la Ficha N° 11304076 del Registro Mercantil de la Oficina de Registros Públicos de Lima y Callao, con domicilio en Calle San Borja N° 109 – Santiago de Surco, debidamente representada por su Gerente General **Sr. AUGUSTO ALVAREZ PEDRAZA**, identificado con D.N.I. N° 07831628; y el **Sr. JORGE MANUEL LAOS CHUNG**, identificado con D.N.I. N° 25470506; a quien en adelante se le denominará **EMUSS S.A.**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local que, en su permanente búsqueda de mejorar la calidad de vida de los vecinos de Santiago de Surco, ha implantado desde inicios del año 2000 un Programa Piloto de Segregación de Residuos en Origen, a través del cual se logra proteger el medio ambiente, evitando el entierro en los rellenos sanitarios, de los residuos inertes que son de este modo recuperados para su reciclaje por la industria, entre otros programas y campañas con ese objeto.

Alienta por otro lado, la participación del sector privado con fines de apoyo para optimizar los resultados de sus proyectos, vía la reducción de los costos operativos de los mismos, donaciones, asistencia técnica y financiera u otros mecanismos de cooperación nacional e internacional.

**LA EMPRESA**, es una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal, especializada en la venta y comercialización de bienes y productos a través de sus formatos de Supermercados, Hipermercados y Minimarket, comprometida con el desarrollo y aplicación de iniciativas que redunden en el progreso y modernidad de las ciudades y el consiguiente beneficio para sus pobladores, como parte de sus políticas comerciales, de marketing y publicidad.

**EMUSS S.A.**, es una persona jurídica de derecho privado, debidamente constituida, registrada y reconocida como tal, dedicada a las actividades de gestión, gerencia, asesoría, consultoría y representación de cualquier actividad y servicios de interés municipal.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA Y EMUSS S.A.**, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de aunar esfuerzos para



*[Handwritten signatures]*



*[Handwritten signature]*

desarrollar un trabajo conjunto en apoyo del medio ambiente, mejorando la calidad de vida de los vecinos; y que redunde en mutuo beneficio, para la mejora de los servicios que brindan las instituciones participantes a la comunidad del distrito de Santiago de Surco.

### CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1 LA EMPRESA se compromete a:

- a. Participar en el Programa de Segregación de Residuos de Origen de **LA MUNICIPALIDAD**, en su calidad de generadora de residuos de las siete (7) tiendas de **LA EMPRESA** ubicadas en Higuiereta, La Bolichera, Jockey Plaza, Caminos del Inca, Ayacucho, Mercaderes y Valle Hermoso, todas ellas ubicadas en el distrito de Santiago de Surco, entregando los residuos inertes segregados (papel, plásticos, cartón, etc.) sin costo alguno a **EMUSS S.A.**, operadora del Programa autorizada por **LA MUNICIPALIDAD**.
- b. Proporcionar las facilidades de espacio en sus instalaciones, con un máximo de 1.20 \* 2.40 m2, para que **EMUSS S.A.** distribuya los contenedores para acopiar los residuos antes mencionados, de forma que se facilite su recolección, espacio que será otorgado a **EMUSS S.A.** y a **LA MUNICIPALIDAD** sin cobro alguno de alquiler, depósito o cualquier otro concepto, en siete (7) tiendas Plaza Vea ubicadas en el distrito de Santiago de Surco, cuyas direcciones corren en el Anexo N° 1 que forma parte del Convenio. **LA EMPRESA** dará aviso con 2 semanas de anticipación a **LA MUNICIPALIDAD** y a **EMUSS S.A.** en caso sea necesario retirar el contenedor y si fuere necesario cancelar la entrega de los residuos a **LA MUNICIPALIDAD** estableciendo en dicha solicitud de cancelación la otra tienda por el cual se sustituye la entrega de los residuos.
- c. Supervisar al personal destacado por **EMUSS S.A.** para el cumplimiento de las disposiciones internas de **LA EMPRESA** referidas a horarios, presentación, etc., con el fin de mantener en perfectas condiciones de orden y limpieza, los espacios asignados para el Programa. **LA EMPRESA** deberá comunicar cualquier acto de indisciplina o de negligencia del personal destacado por **EMUSS S.A.** para tomar las medidas correctivas.  
Igualmente **EMUSS S.A.** colocará contenedores donde se depositarán los residuos y **LA EMPRESA** instruirá a sus trabajadores para que coloquen los residuos de acuerdo a la clasificación que exista en cada contenedor.
- d. Entregar gratuitamente a **LA MUNICIPALIDAD**, un total de 500,000 bolsas plásticas anaranjadas, con las siguientes medidas: 28" por 38" por 1.52. 4" Fuelle. Las bolsas se entregarán en forma parcial el primer lunes de cada mes a razón de 41,666 bolsas durante la vigencia del presente Convenio (12 meses), contados a partir de su firma.
- e. Publicar en los encartes de **LA EMPRESA** temas para difusión de programas de apoyo relacionados con el medio ambiente, segregación de residuos, políticas ecológicas y campañas de prevención en dichas materias, de conformidad con el presente Convenio. El espacio máximo de publicación será de un pie de página.
- f. Instalar 270 banderolas de 3.00 x 1.20 m. considerando el 60% del espacio para el Programa de Segregación de Residuos Sólidos o para el programa de medio ambiente o ecológico y el otro 40% para presencia de la marca de **LA EMPRESA** pero no de los productos que ésta venda o comercialice, las mismas que se instalarán en diferentes ubicaciones del distrito. Su exhibición será en forma permanente durante el tiempo de vigencia del presente Convenio, debiéndose mantener las mismas en perfecto estado y cuyos costos de mantenimiento y reemplazo serán asumidos por **LA EMPRESA**. Estas banderolas no podrán contener bajo ninguna circunstancia mensajes comerciales ajenos al Programa de Segregación de Residuos sólidos. El costo total por la producción e instalación de las banderolas serán asumidos por **LA EMPRESA**. Igualmente **LA EMPRESA** asume cualquier riesgo que implique la colocación y mantenimiento de las



banderolas y es responsable de cualquier daño material o moral contra bienes de terceros o contra el cuerpo y la salud de personas naturales, sean vecinos o no del distrito, siempre y cuando se deba a causas imputables a **LA EMPRESA**.

- g. Cooperar, en la medida de lo posible, en aspectos técnicos especializados para los casos que previamente se determinen por las partes.
- h. Facilitar el intercambio de información, a fin de optimizar los procedimientos operativos de **LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA Y EMUSS S.A.**
- i. Cooperar en cualquier otro aspecto que coadyuve al fortalecimiento del objeto del presente Convenio.

3.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- a. Distribuir las bolsas anaranjadas referidas en el literal d del numeral 3.1 de la presente cláusula, al igual que los encartes, volantes y otras publicaciones, en los hogares que se encuentren registrados dentro del Programa de Segregación de Residuos en Origen, con la frecuencia, oportunidad y cantidad establecidas en dicho Programa.
- b. Otorgar un espacio máximo de un cuarto de página a **LA EMPRESA**, para que publique los artículos relacionados con el objeto del convenio en las revistas que **LA MUNICIPALIDAD** distribuye mensualmente a nivel de todo el distrito.
- c. Autorizar la instalación sin costo alguno por parte de **LA EMPRESA**, de banderolas con mensajes alusivos al Programa de Segregación de Residuos Sólidos bajo su auspicio, en postes de las diferentes ubicaciones del distrito, contando previamente con la autorización expresa del propietario de los postes. Su exhibición será en forma periódica, debiéndose mantener las mismas en perfecto estado y cuyos costos de mantenimiento y reemplazo serán asumidos por **LA EMPRESA**. Estas banderolas no podrán contener bajo ninguna circunstancia mensajes comerciales ajenos al Programa de Segregación de Residuos Sólidos. Las banderolas no impedirán la vista de los transeúntes o de conductores de unidades vehiculares. Igualmente **LA EMPRESA** asume cualquier riesgo que implique la colocación y mantenimiento de las banderolas y es responsable de cualquier daño material o moral contra bienes de terceros o contra el cuerpo y la salud de personas naturales, sean vecinos o no del distrito, siempre y cuando se deba a causas imputables a **LA EMPRESA**.
- d. Autorizar la instalación por parte de **LA EMPRESA**, de banderolas promocionales en la fachada de sus siete (07) tiendas del distrito, con el requisito del trámite del permiso municipal no por cada cambio de promoción sino efectuando el cobro de la tasa respectiva por adelantado, en función del programa de cambios de banderolas por periodos determinados, que en forma oportuna **LA EMPRESA** le comunique. **LA EMPRESA** enviará la información trimestralmente, haciendo el pago adelantado.
- e. Apoyar previo acuerdo entre las partes la posición de la marca de **LA EMPRESA** en los programas que efectúe en apoyo de la mejora y preservación del medio ambiente, en beneficio de la comunidad.
- f. Proporcionar a **LA EMPRESA** las bases de datos con la relación de las familias que participan en el Programa de Segregación de Residuos en Origen, así como la de contribuyentes identificados con la condición de Vecino Surcano Preferente (VSP), con la información de detalle que se convenga entre las partes, información que deberá ser remitida en un plazo máximo de 2 meses. **LA EMPRESA** es responsable por el uso de la base de datos entregada por **LA MUNICIPALIDAD**, queda prohibida de traspasar, total o parcialmente dicha base a otra persona natural o jurídica, debiendo mantener una obligación de confidencialidad. Asimismo, **LA EMPRESA** es responsable del mal uso de la información y de las quejas de los vecinos por indebida propaganda o saturación de propaganda comercial teniendo **LA MUNICIPALIDAD** que establecer los mecanismos para asegurar una moderada distribución de publicidad.



- g. Cooperar en aspectos técnicos especializados para los casos que previamente se determinen por las partes.
- h. Facilitar el intercambio de información, a fin de optimizar los procedimientos operativos de **LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA y EMUSS S.A.**
- i. Cooperar en cualquier otro aspecto que coadyuve al fortalecimiento del objeto del presente Convenio.

3.3 **EMUSS S.A** se compromete a:

- a. Efectuar en las siete (7) tiendas Plaza Vea detalladas en el presente Convenio, la recolección del material acopiado en los contenedores ubicados en las tiendas de **LA EMPRESA**, para su recuperación y reciclaje, manteniendo el orden y la limpieza de las zonas de acopio. El horario de recojo de los residuos orgánicos estará detallado en el Anexo 2 del presente convenio.
- b. Destacar al personal correctamente uniformado e identificado, a cada local dispuesto por **LA EMPRESA** para las labores de segregación en origen que ésta desarrolla. Asimismo, el personal deberá contar con carné de sanidad vigente durante la vigencia del presente convenio.
- c. Cooperar en aspectos técnicos especializados para los casos que previamente se determinen por las partes.
- d. Cooperar en cualquier otro aspecto que coadyuve el fortalecimiento del objeto del presente Convenio.



**CLAUSULA CUARTA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES**

- 4.1 La coordinación, ejecución, desarrollo y control del presente convenio estarán a cargo de un comité de trabajo integrado por un representante de **LA MUNICIPALIDAD**, un representante de **LA EMPRESA** y un representante de **EMUSS S.A.**, los mismos que serán acreditados y facultados para establecer coordinaciones directas, en el marco del presente Convenio. Los coordinadores podrá establecer pautas o reglamentos a las obligaciones de las partes sin alterar o desnaturalizar el presente convenio.
- 4.2 Los aspectos relacionados con artes, diseño, mensajes alusivos y otros relativos a medios gráficos y publicaciones, serán coordinados por el área de Prensa de **LA MUNICIPALIDAD**, el área correspondiente de **LA EMPRESA y EMUSS S.A.**
- 4.3 Los puntos acordados por los representantes de **LA MUNICIPALIDAD**, de **LA EMPRESA** y de **EMUSS S.A.**, serán detallados en un acta debidamente firmada por cada representante. Se emitirán tres (3) originales del acta para cada una de las partes **MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA Y EMUSS S.A.**

**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

El Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por el periodo que acuerden por escrito las partes, con una anticipación de treinta (30) días calendario, anteriores al término de su vigencia.

**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

- 6.1 Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente Convenio, cursando una comunicación escrita a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. La resolución no implica la devolución de lo entregado por ambas partes. En caso de resolución por parte de **LA EMPRESA** ésta tiene un plazo de 05 días hábiles para retirar las banderolas colocados en postes u otro lugar, caso contrario **LA MUNICIPALIDAD** ejercerá su potestad sancionadora.
- 6.2 Las modificaciones y/o ampliaciones del presente Convenio, se podrán efectuar por mutuo acuerdo de las partes mediante adendas debidamente suscritas, que formarán parte integrante del mismo.
- 6.3 Se podrán suscribir las adendas que fueren necesarias para incluir cualquier otro tema vinculado al objeto del Convenio, previamente acordado por las partes.



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**CLAUSULA SETIMA: NOTIFICACIONES, LEGISLACION Y JURISDICCION**

- 7.1 Las partes señalan como domicilios legales los consignados en la introducción del presente Convenio, a los cuales se harán llegar las comunicaciones escritas de cada parte, que se deriven del presente Convenio.
- 7.2 Las partes acuerdan que en el supuesto de surgir controversias en la ejecución del presente Convenio, tratarán de resolverlas en la vía del trato directo y amigable y, de no ser posible la solución en esta vía, se someterán a un arbitraje de puro derecho ante CONSUCODE, quien designará a un solo árbitro especialista en derecho municipal. El laudo deberá ser emitido en un plazo no mayor de 90 días y el perdedor abonará los honorarios del árbitro, siendo su fallo inapelable en sede judicial.
- 7.3 El presente Convenio se rige por los principios del Código Civil que resulten aplicables y no generará para las partes ninguna otra obligación, distinta a las contraídas en este documento.

Estando conformes con todas las cláusulas del presente Convenio, las partes lo suscriben en señal de conformidad.

Santiago de Surco, 01 ABR. 2008

  
**JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO  
LA MUNICIPALIDAD**

  
**AUGUSTO ALVAREZ PEDRAZA  
EMUSS S.A.**

  
**JORGE MANUEL LAOS CHUNG  
EMUSS S.A.**

  
**DELIA BUSTAMANTE LAYNES  
LA EMPRESA**

  
**LUIS ALEGRIA MORI  
LA EMPRESA**





## ANEXO I

### LOCALES MATERIA DE CONVENIO EN SANTIAGO DE SURCO

LOCAL	DIRECCIÓN
Plaza Vea Higuiereta	Av. Aviación N° 5150 – Urb. Residencial Higuiereta
Plaza Vea Bolichera	Av. Tomás Marsano 5000
Plaza Vea Jockey Plaza	Av. Javier Prado Oeste N° 4200
Plaza Vea Caminos del Inca	Av. Caminos del Inca N° 351 – Chacarilla
Plaza Vea Super Ayacucho	Mz. 3 B2 lt. 110 – Urb. Los Rosales
Plaza Vea Super Mercaderes	Av. Benavides cuadra 51
Vivanda Valle Hermoso	Av. Jacarandá N° 890 – Urb. Valle Hermoso



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LOCAL	SECTOR	PROVEEDOR PROYECTO	PROPUESTA PRESENTADA POR SUPERMERCADOS PERUANOS S.A.		HORARIOS DE RECOJO DE RESIDUOS POR LA MUNICIPAL. DE SANTIAGO DE SURCO		
			RECOJO DE RESIDUOS ORGANICOS (CONTENEDOR Y/O CAMION COMPACTADOR)	RECOJO DE CARTONES Y OTROS	RECOJO DE RESIDUOS ORGANICOS (CONTENEDOR Y/O CAMION COMPACTADOR)	RECOJO DE CARTONES OTROS	
						Lunes, Miércoles y Viernes	Todos los Días
PLAZA VEA HIGUERETA	5	MUNICIPALIDAD (CONVENIO 6 NOV)	12:00 p.m. y 1:00 p.m.	06:00 p.m.	11:00 a.m. a 12:00 p.m.	1:00 p.m. a 2:00 p.m.	9:00 p.m. a 12:00 p.m.
PLAZA VEA C. DEL INCA	5	MUNICIPALIDAD (CONVENIO 6 NOV)	07:00 a.m.	05:00 p.m.	8:00 a.m. a 9:00 a.m.	2:00 p.m. a 4:00 p.m.	9:00 p.m. a 12:00 p.m.
PLAZA VEA BOLICHERA	2	MUNICIPALIDAD (CONVENIO 6 NOV)	06:30 a.m.	3:00 a 7:00 p.m.	7:00 a.m. a 8:00 a.m.	2:00 p.m. a 4:00p.m.	9:00 p.m. a 12:00 p.m.
PLAZA VEA JOCKEY PLAZA	8	MUNICIPALIDAD (CONVENIO 6 NOV)	6:00 a.m. a 8:00 a.m.	11:00 a.m. a 1:00 p.m.	9:00 a.m. a 10:00 a.m.		9:00 p.m. a 12:00 p.m.
PV. SUPER AYACUCHO	1	MUNICIPALIDAD (CONVENIO 6 NOV)	10:00 p.m.	05:00 p.m.	8:00 p.m. a 10:00 p.m.		9:00 p.m. a 12:00 p.m.
PV. SUPER VALLE HERMOSO	7	MUNICIPALIDAD (CONVENIO 6 NOV)	09:00 p.m.	10:00 a.m.	8:00 p.m. a 9:00 p.m.		9:00 p.m. a 12:00 p.m.
PV. SUPER MERCADERES	3	MUNICIPALIDAD (CONVENIO 6 NOV)	11:00 p.m.	10:00 a.m.	8:00 p.m. a 10:30 p.m.		9:00 p.m. a 12:00 p.m.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*